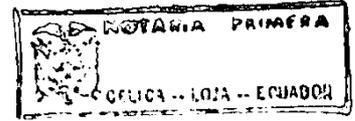


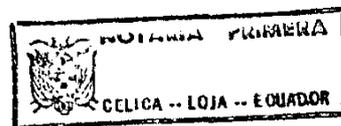
**REACTIVACION DE COMPAÑÍA**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**



En la ciudad de Celica, cabecera de Cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece; ante mí, señor Ángel Eduardo Bustamante Bustamante, Notario Público Primero de este Cantón, comparece el señor Doctor **KLEVER VICENTE MARTÍNEZ MERECÍ**, Abogado, ecuatoriano, con cédulas de ciudadanía y certificado de votación, mayor de edad, de este domicilio, hábil según derecho para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. El compareciente me entrega una minuta y solicita que la eleve a escritura pública, cuyo contenido literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la reactivación de la Compañía Anónima **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **Antecedentes:** Con fecha veintinueve de enero de dos mil nueve se elevó a escritura pública la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.**, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de este cantón con fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, signada con el número UNO (01) del Registro, la misma que hoy solicitamos la **REACTIVACIÓN; Y, LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- PRIMERA.-** El Compareciente concurre al otorgamiento de esta escritura, el señor doctor **Martínez Mecerí Klever Vicente**, casado, con cédula No. 1101659710, y certificado de votación número 005-0258, de ocupación Abogado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Celica, cantón Celica de la provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quien comparece por su propio derecho y en su calidad de Gerente General de la Compañía de Transportes Mixta Ciudad de Celica S. A., y debidamente autorizado por los señores Accionistas de la mencionada Compañía, en sesión ordinaria del día diecisiete de agosto de dos mil trece, sesión a la que asisten los accionistas señores Klever Vicente Jimbo Cuenca, doctor Klever Vicente Martínez Mecerí, José Alejandro Balcázar, Segundo Euclides Gualan, Manuel Antonio Silva Flores, José Adalberto Guaicha Jumbo, Julio Humberto Jaramillo Jaramillo, Julio Alfredo Chamba Jumbo, Segundo Francisco Manzanillas Jaramillo, Oscar Eligio Guaicha Calderón, Manuel José Zhamungui Martínez, actuando como secretaria la señorita María José Martínez Guaicha, existiendo la mitad mas uno de los accionistas, por lo tanto autorizado legalmente.- **SEGUNDA.-** El compareciente por la autorización concedida conviene en **REACTIVAR** La compañía anónima **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A."**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto; así como a la codificación integral de los estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.": CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**

**Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A."**- **ARTÍCULO DOS- DOMICILIO;** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Celica, Cantón Celica de la Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal: a) La prestación del servicio de transportes mixto según el artículo setenta y siete (Art. 77) del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestre, y Seguridad Vial, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito; b) En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía, es DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por título que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de

70  
09



Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

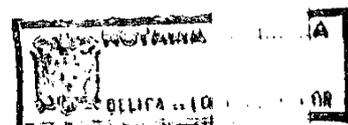
**CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria y extraordinariamente la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o en uno de la provincia, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse; se analizarán únicamente los puntos que consten en el orden del día, y las resoluciones que se tomen sin estar dentro de éste orden serán nulas. Igualmente, el Presidente convocará a Junta general a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores o comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del

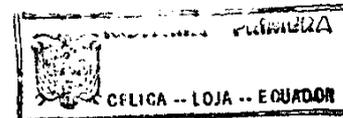
capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, se entra al procedimiento allí señalado.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrentemente a la reunión.

**ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuara quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del Gerente General actuara la persona que decide la junta como secretario Ad-hoc.-

**ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionista legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b. Conocer y resolver los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañía; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de Directorio; y, la de los que requieran la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, j. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

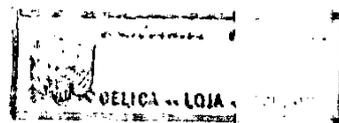
**ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. Esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

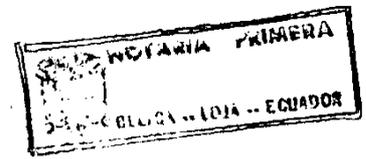




para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-** DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTE.-** PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.- **ARTÍCULO VENTITRES.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio y posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i. Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los organismos de Tránsito y Transportes terrestres; j. Resolver sobre la adjudicación de puestos de vehículos de acuerdo al Reglamento; k. Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; l. Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; m. Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos de la Compañía; n. Separar de manera temporal o definitiva al o los accionistas que fomenten la desunión entre los accionistas, o que cometan actos indisciplinarios debidamente

comprobados, en contra de los directivos y accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Presidente dirimirá con su voto.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser elegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de





acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al presidente en caso de ausencia o falta, uno de los vocales del Directorio conservando sus funciones de Gerente General; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DE**

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y reglamento; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPÍTULO**

**SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes por la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías, y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

**DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Los permisos de

operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios del transporte comercial mixto, serán utilizados por los competentes organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre, tránsito y Seguridad Vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañías y a los que resuelva la Junta general de Accionistas.-

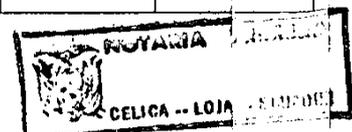
**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

**CLÁUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente forma: Cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscribe cien acciones nominativas y ordinarias de un dólar, cada uno de los accionistas pagan cien acciones, conforme consta el cuadro de integración de capital que se inserta a continuación:

**NOMINA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO CIUDAD DE CELICA S.A. CELICA-LOJA.- CUADRO DE INTEGRACION.**

APELIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	Nro. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1. Balcázar Alejandro José	110082664-1	100	100	100
2. Cabrera Mena Guido Francisco	110382682-0	100	100	100
3. Chamba Jumbo Julio Alfredo	110075904-0	100	100	100
4. Chamba Troncos Vidhmar Alberto	110443548-0	100	100	100
5. García Garcés Vicente César Humberto	110191460-2	100	100	100
6. Guaicha Calderón Oscar Eligio	110229985-4	100	100	100
7. Guaicha Jumbo José Adalberto	170449218-8	100	100	100
8. Gualán Segundo Euclides	070109025-0	100	100	100
9. Guamán Mendoza Carlos Ernan	1102972138	100	100	100
10. Jaramillo Arciniega Jorge Humberto	010106263-6	100	100	100
11. Jaramillo Jaramillo Julio Humberto	110110910-4	100	100	100
12. Jaramillo Mena Jorge Humberto	110391440-2	100	100	100
13. Jimbo Cuenca Klever Vicente	110104060-6	100	100	100
14. Mansanillas Jaramillo Segundo Francisco	170355783-3	100	100	100
15. Martínez Merecí Kléver Vicente	1101659710	100	100	100

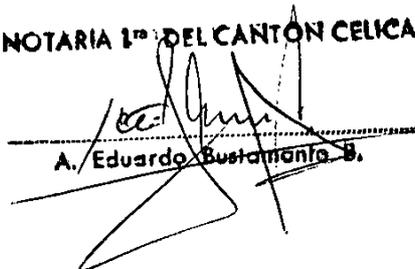


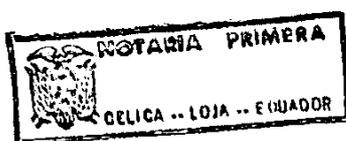
16. Ramírez Sarango Manuel Celin	110178035-9	100	100	100
17. Ramírez Sarango Santos Alonzo	110209635-9	100	100	100
18. Silva Flores Manuel Antonio	1703636728	100	100	100
19. Tacuri Jumbo Marconi de Jesús	1102855838	100	100	100
20. Zhamungui Martínez Manuel José	110190788-7	100	100	100
TOTAL		2000	2000	2000

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura de reactivación de compañía y los documentos habilitantes pertinentes, entre ellos la Resolución de la Superintendencia de Compañías, mediante la que autoriza la Constitución Jurídica de esta Compañía, acta de la sesión de Asamblea General, en la que se autoriza la Reactivación de la Compañía, certificado del Instituto Ecuatoriano de Contratación Pública, de no mantener contrato con el estado. Atentamente, Firmado: Kleber V. Martínez M.- Klever V. Martínez M.- ABOGADO.- MAT. 1481 C. A. L."- Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede y que queda elevada a escritura pública con el valor legal para los fines pertinentes. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se han pagado los aranceles respectivos. Formalizada que fue la presente escritura, yo el Notario les leí íntegramente al compareciente, quien ratificándose en el contenido, la acepta en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto, junto conmigo el Notario que da fe.- Firmado: Kléber V Martínez M, cédula No. 1101659710.- Ante mí el Notario, A. E. Bustamante B."-----

Concuerda con su original y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA por triplicado en seis fojas útiles, que la certifico, firmo y sello en la ciudad de Celica, el mismo día de su celebración.

NOTARIA 1<sup>ra</sup> DEL CANTÓN CELICA

  
A. Eduardo Bustamante B.

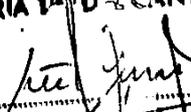


*Ra*  
1

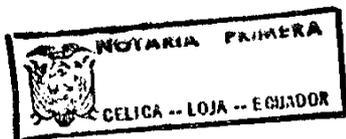
ZON

Doy fe que he dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la señora Intendente de Compañías de Loja, en el artículo TERCERO, de la resolución Nro. SC.DIC.L.13.379 de fecha once de diciembre de dos mil trece de. El Notario Primero del cantón Celica, provincia de Loja

NOTARIA PRIMERA CANTON CELICA

  
A. Eduardo

Adjunto B.



# Sistema Oficial de Contratación

Jueves 12 de Septiembre del 2013 12:37

[Ingresar al Sistema]

## Pública

### » Verificación de Certificados

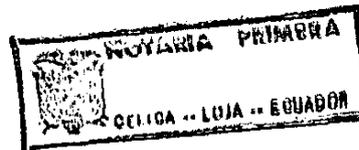
#### Verificación de Certificados Electrónicos

Seleccione el criterio de búsqueda:	<input type="radio"/> Por código de certificado <input type="radio"/> Por RUC / Cédula	<input type="text" value="1191729303001"/>	<input type="text" value="CELICA"/>
-------------------------------------	---	--	-------------------------------------

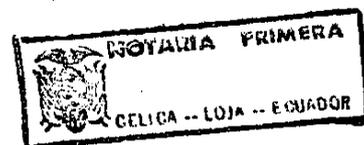
#### Reporte de Certificados Electrónicos

Código de Certificado	Tipo de Certificado	Tipo de Persona	Fecha de creación	RUC / CÉDULA	Razón Social o Nombre del solicitante
PADJU-08-12-3558	No tener procesos adjudicados contratos pendientes con el Estado	Persona Jurídica	2012-08-24 09:04:19	1191729303001	COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.

Copyright © 2008 - 2013 Instituto Nacional de Contratación Pública.

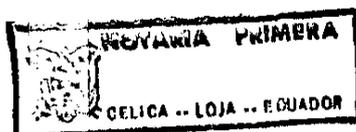


En la ciudad de Celica, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil trece, previa convocatoria del señor Presidente encargado, y siendo las diecinueve horas, en el local social de la Compañía se reúnen los señores, Dr. Kléver V. Martínez Mereci, Kléver Vicente Jimbo Cuenca, Julio Alberto Chamba Jumbo, Manuel Antonio Silva Flores, Segundo Euclides Gualán, Alejandro José Balcázar, José Antonio Guaicha Jumbo, Francisco Manzanillas Jaramillo, Julio Humberto Jaramillo Jaramillo, Manuel Zhamungui Martínez, Oscar Eligio Guaicha Calderón, accionistas de la Compañía de Transporte Mixto ciudad de Celica, actuando como secretaria la señorita María José Martínez Guaicha, con la finalidad de tratar los siguientes puntos en el orden del día, los mismos que son: Uno.- Constatación del Quorum, dos.- Apertura de la sesión a cargo del señor Presidente, tres.- Lectura y aprobación del orden del día, cuatro.- elección de Presidente, cinco.- elección de Gerente, seis.- Solicitar la reactivación de la compañía a la Súper Intendencia de Compañías, siete.- Autorizar el trámite de Codificación integra de los estatutos de la Compañía, una vez que se ha dado lectura del orden del día, el compañero Kléver V. Jimbo, Cuenca, pide a todos los asistentes que se cambie el orden del día, el mismo que sugiere que se lo hago de la siguiente manera, uno.- Lectura y aprobación del orden del día, dos.- Constatación del quorum.- tres apertura de la sesión a cargo del presidente encargado, cuatro.- elección de Presidente.- cinco elección de Gerente.- seis.- Solicitar la renovación de la compañía a la Súper Intendencia de Compañías, siete.- Autorizar el trámite de Codificación integra de los estatutos, petición que esa aceptada por los asistentes por unanimidad, y el orden del día queda de la siguiente manera. UNO.- Lectura y aprobación del Orden del día, DOS.- Constatación del Quorum, TRES.- Apertura de la sesión a cargo del señor gerente, presidente encargado, CUATRO.- Elección de Presidente, CINCO.- Elección del Gerente de la Compañía, SEIS.- Solicitar a la Súper Intendencia de Compañías la REACTIVACIÓN de la Compañía, en razón de que la misma se encuentra anulada, por la antes indicada Superintendencia de Compañías, SIETE.- Autorizar el trámite de Codificación integra de estatutos, por haber mayoría de accionistas es decir la mitad mas uno de los mismos, se procede a conocer el orden del día el mismo que es aprobado por los asistentes, Luego se procede con el segundo punto, del orden del día, que es constatación del quorum, a la presente sesión asisten, once de veinte socios, es decir la mitad más uno. En el segundo punto del orden del día, el señor Presidente Encargado de la Compañía da la bienvenida a los asistentes, y les agradece por haberse dado cita a la presente sesión, con lo que deja por iniciada la misma, por secretaria se da lectura al cuarto punto del orden del día y que es la elección de presidente, el señor Manuel Silva, mociona como candidato a la Presidencia de la empresa al señor Kléver Vicente Jimbo Cuenca, moción que es apoyada, por el señor Segundo E. Gualán, el señor Alejandro J. Balcázar, mociona como candidato al señor Oscar Guaicha Calderón, moción que es apoyada por el señor Manuel Zhamungui, con lo que se procede a la elección, y esta se la realiza por unanimidad de criterio de los señores socios, y queda como presidente el compañero Kléver Vicente Jimbo Cuenca, quien agradece por la designación y manifiesta que hará todo lo que esté a su alcance para lograr el objetivo que nos hemos propuesto, luego se procede al quinto punto del orden del día, y se solicita se den nombres para la dignidad de Gerente de la Compañía, pide la palabra el señor José Guaicha Jumbo, y mociona como candidato a Gerente al señor doctor Kléver Martínez Mereci, moción que esa poyada por los señores Julio Jaramillo, y Alejandro Balcázar, de igual manera se mociona como candidato a esta dignidad al compañero José Guaicha Jumbo, moción que es apoyada por el señor Francisco Manzanillas, procediéndose a nombrar al señor doctor Martínez por unanimidad de todos los asistentes la designación al cargo de Gerente de la Empresa. Luego el señor doctor Martínez pide la palabra para manifestar a los asistentes su agradecimiento y manifiesta que será de su responsabilidad sacar adelante la Compañía, y que es necesario solicitar a la Súper Intendencia de Compañías, la reactivación de nuestra empresa en razón de que la misma en la actualidad ya no existe en los registros de la Superintendencia de Compañías, o mejor dicho se encuentra anulada, el señor Presidente de la Asamblea manifiesta que se debe proceder de una manera inmediata a



realizar los tramites a fin de que la empresa se reactive, y hacer todas las gestiones tendientes a conseguir dicho objetivo, para lo cual se comisiona por decisión de la asamblea al señor Gerente de nuestra compañía, quien deberá informar periódicamente de los avances y los tramites que realice con el objetivo trazado. En el sexto punto del orden del día, el mismo que trata sobre la solicitud a la Súper Intendencia de Compañía, la Reactivación de la Compañía, a lo cual los asistentes por unanimidad, autorizan al señor gerente de la Empresa doctor Kléver Vicente Martínez Mereci, para que con su sola firma proceda a realizar la escritura pública de REACTIVACION DE NUESTRA COMPAÑIA, quedando por lo tanto autorizado para que con su sola firma efectúe los trámites correspondientes en la Notaría Primera del cantón Celica. En lo que tiene relación al Séptimo punto del orden del día, y que se refiere a la Autorización del trámite de Codificación íntegra de los estatutos de nuestra compañía, la asamblea por unanimidad, autorizan al señor gerente de la Empresa, procega a realizar los tramites que sean necesarios a fin de realizar una codificación íntegra de los estatutos de nuestra empresa. Sin más que tratar y por haber agotado los puntos del orden del día el señor Presidente Encargado, procede a dar por concluida la presente sesión siendo las veintidós horas, para constancia de lo actuado firman los asistentes. Sr. Kléver Vicente Jumbo Cuenca. Sr. Dr. Kléver V. Martínez Mereci. Sr. José Alejandro Balcázar. Sr. Segundo Euclides Gualán. Sr. Manuel A. Silva Flores. Sr. José A. Guaicha Jumbo. Sr. Julio H. Jaramillo Jaramillo. Sr. Julio A. Chamba Jumbo, Sr. Segundo F. Manzanillas Jaramillo. Sr. Oscar E. Guaicha Calderón. Sr. Manuel J. Zhamungui. Kléver V. Jimbo Cuenca, presidente, Maria José Martínez Guaicha. Secretaria.- Es fiel copia de su original, y en fe de ello confiero la presente copia. En Celica, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

*Maria J. Martínez G.*  
Srta. Maria J. Martínez G.  
SECRETARIA.

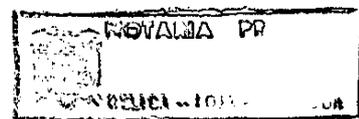


**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

APELLIDOS Y NOMBRES	Numero de cédula	Valor Nominal	Nro. de Acciones	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1. Balcázar Alejandro José	110082664-1	1	100	100	100
2. Cabrera Mena Guido Francisco	110382682-0	1	100	100	100
3. Chamba Jumbo Julio Alfredo	110075904-0	1	100	100	100
4. Chamba Troncos Vidhmar Alberto	110443548-0	1	100	100	100
5. García Garcés Vicente Cesar H.	110191460-2	1	100	100	100
6. Guaycha Calderón Oscar Eligio	110229985-4,	1	100	100	100
7. Guaycha Jumbo José Adalberto	170449218-8,	1	100	100	100
8. Gualán Segundo Euclides	0701090250	1	100	100	100
9. Guamán Mendoza Carlos Ernán	1102972138	1	100	100	100
10. Jaramillo Arciniega Jorge Humberto	010106263-6	1	100	100	100
11. Jaramillo Jaramillo Julio Humberto	110110910-4	1	100	100	100
12. Jaramillo Mena Jorge Humberto,	110391440-2	1	100	100	100
13. Jimbo Cueca Kléver Vicente	110104060-6n	1	100	100	100
14. Manzanillas Jaramillo Segundo Francisco	170355783-3	1	100	100	100
15. Martínez Meredí Kléver Vicente	110165971-0	1	100	100	100
16. Ramírez Sarango Manuel Celín	110178035-9	1	100	100	100
17. Ramírez Sarango Santos Alonzo	110209635-9	1	100	100	100
18. Silva Flores Manuel Antonio	1703636728	1	100	100	100
19. Tacúri Jumbo Marconi de Jesús	1102855838,	1	100	100	100
20. Zhamungui Martínez Manuel José	110190788-7	1	100	100	100
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>2000</b>	<b>2000</b>	<b>2000</b>

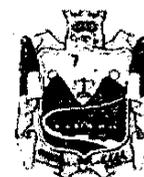
Es fiel copia de su original, y en fe de ello confiero la presente. En Celica, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

*Maria J. Martinez G.*  
Srta. María J. Martínez G.  
SECRETARIA.



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CELICA

Celica - Loja - Ecuador



**Celica**

## CERTIFICO:

Que, la presente escritura pública de reactivación y codificación integra de estatutos de Compañía y la Resolución No. SC.DIC.L.13. 379 de fecha 11 de diciembre del 2013 suscrita por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.**, que en copias anteceden quedan inscritas bajo el No, Uno (1) de Registro Mercantil del cantón Celica, de conformidad a los dispuesto en el artículo quinto de la resolución en mención.- Celica 24 de diciembre del 2013.

Ab. Xavier A. Arciniegas Becerra



**REGISTRADOR**  
DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CELICA  
CELICA - LOJA - ECUADOR





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INFORME JURÍDICO No.SC.UJ.L.13.195**

<b>Denominación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.</b>							
<b>Constitución</b>	<b>Reforma de Estatutos</b>	<b>X</b>	<b>Sucursal</b>	<b>Cambio Domicilio</b>		<b>Reactivación</b>	<b>X</b>
<b>Domiciliación</b>	<b>Aumento Capital</b>		<b>Prórroga</b>	<b>Cambio Denominación</b>		<b>Fusión</b>	
<b>Liquidación</b>	<b>Transformación</b>		<b>Poder</b>	<b>Conversión:</b>		<b>Cancelación</b>	
<b>Notaría: Primera del Cantón Celica</b>					<b>Fecha: 29 de enero de 2009</b>		
<b>Fecha de Inscripción: 18 de Febrero de 2009. Partida No. 1,</b>							
<b>Domicilio: Cantón Loja, Provincia de Loja.</b>			<b>Plazo 30 AÑOS</b>	<b>Capital: USD 2000,00</b>			
<b>Representante: GERENTE Dr. Klever Martínez M.</b>			<b>Abogado: Dr. Klever V. Martínez M.</b>				
<b>APROBACION:</b>				<b>SC.DIC.L.13.</b>			

**Loja, 9 de Diciembre de 2013**

**Doctora  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
Ciudad**

El Doctor Klever V. Martínez M., en calidad de último Gerente y Representante Legal de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.**, mediante comunicación de fecha 9 de Diciembre de 2013, solicita que se dicte la Resolución que apruebe la Reactivación y Codificación de la compañía de su representación.

Con estos antecedentes; en vista que la petición se ajusta a derecho, la Unidad Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la cancelación compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CIUDAD DE CELICA S.A.**

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

**Dr. Juan Carlos Ramírez Castillo  
ASESOR JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE LOJA.**